



UNAP

Consejo universitario

ACTA N° 010-2025-SO-CU-UNAP

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

En la ciudad de Iquitos, siendo las 9.00 horas del día martes 15 de abril de 2025, en el auditorio de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se dio inicio a la continuación sesión ordinaria suspendida el 14 de abril de 2025, según Convocatoria N° 010-2025-SO-CU-UNAP, presidida por el señor rector, don Rodil Tello Espinoza.

Previamente don Kadir Benzaquen Tuesta, secretario general de la UNAP, hace de conocimiento del pleno, que con Resolución Directoral N° 0795-2025-EPG-UNAP, del 15 de abril de 2025, don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, director de la Escuela de Postgrado de la UNAP, encarga a don José Ricardo Balbuena Hernández, docente principal a dedicación exclusiva, la representación del director de la Escuela de Postgrado, como miembro del Consejo Universitario, día martes 15 de abril de 2025.

Don Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, solicita a don Kadir Benzaquen Tuesta, secretario general de la UNAP, proceda a llamar lista a los asistentes con la finalidad de comprobar el *quorum* reglamentario, conforme se establece en el último párrafo del artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220.

Se llamó lista a los asistentes, comprobándose la asistencia de nueve (9) miembros del Consejo Universitario:

1. Rodil Tello Espinoza - Rector
2. Juan de Dios Jara Ibarra – Vicerrector Académico
3. Roger Ruiz Paredes - Vicerrector de Investigación
4. José Ricardo Balbuena Hernández - Director de la Escuela de Postgrado
5. Mildred Magdalena García Dávila - Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas
6. Ruth Vilchez Ramírez - Decana de la Facultad de Enfermería
7. Alejander Gerónimo Alva Arévalo - Decano de la Facultad de Industrias Alimentarias
8. Víctor Raúl Reátegui Paredes - Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios
9. Patrick Hugo Soria Vásquez - Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

Se deja constancia la inasistencia injustificada de don Felipe Sebastián Del Castillo Rodríguez, de doña Ericka Marcella Peña Centeno, ambos estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios y de don Frank Fabio Yuyarima Vásquez, estudiante de la Facultad de Ciencias Forestales, todos miembros del Consejo Universitario.

A continuación, don Kadir Benzaquen Tuesta, secretario general comunica a don Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, que se alcanzó el *quorum* reglamentario, por lo que se reinició la presente sesión ordinaria que fue suspendida el 14 de abril de 2025.

1. DESARROLLO:

DÉCIMOSEGUNDO PUNTO:

OFICIO N° 0392-2025-D-FCEH-UNAP, presentado el 20 de febrero de 2025
(OFICIO N° 535-2025-VRAC-UNAP)

ASUNTO: Revisión y aprobación en Consejo Universitario de Planes de Estudios, Apertura y continuación de Programas de Maestrías y Doctorados de la FCEH.

Don Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, autoriza a doña Guillermina Elisa González Mera, decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, proceder con la sustentación de su pedido, quien solicita se ceda el uso de la palabra a don Walter Luis Chucos Calixto, para que proceda con la sustentación respectiva.

Don Walter Luis Chucos Calixto, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, al respecto manifiesta que, los Planes Curriculares tienen fundamentos de la ley universitaria, en el mismo Estatuto de la UNAP; asimismo con Resolución del Consejo Universitario legales con fines de poder estandarizar los Programas de Maestría y un comité para elaborar el Reglamento de corresponder que justamente la Comisión se encarga de observar, lo que se viene dando con los Planes y después de diez años se decidió restructuring; argumenta además que, el Plan Curricular de Educación de doctorado tiene (20) Materias y se vio convenientes quedarse con (14) materias en el nuevo Plan Curricular que se están desarrollando por ciclos, por semestre que se van aplicar; también mencionan la apertura de la sede en Caballococha y Requena el sustento la razón por lo que se tiene que dar el programa de maestría y doctorado es por la creciente demanda.



UNAP

Consejo universitario

Don Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, luego de la sustentación expuesta líneas precedentes, somete a votación, para los miembros que estén de acuerdo o no con ratificar los Planes de Estudios reestructurado de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, de los cuales se obtuvo el resultado siguiente **Votación: A favor = 09 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad de los asistentes.

ACUERDO N° 12

12.1 Ratificar la Resolución del Consejo de Facultad N° 120-2024-FCEH-UNAP, del 30 de diciembre de 2024, de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), de acuerdo a los siguientes términos:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar, el Plan de Estudios Reestructurado del Programa P55: Maestría con Mención en Problemas de Aprendizaje. Modalidad Presencial, de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)".

12.2 Ratificar la Resolución del Consejo de Facultad N° 121-2024-FCEH-UNAP, del 30 de diciembre de 2024, de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), de acuerdo a los siguientes términos:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar, el Plan de Estudios Reestructurado del Programa P53: Maestría con Mención en Gestión Educativa. Modalidad Presencial, de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)".

12.3 Ratificar la Resolución del Consejo de Facultad N° 122-2024-FCEH-UNAP, del 30 de diciembre de 2024, de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), de acuerdo a los siguientes términos:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar, el Plan de Estudios Reestructurado del Programa P52: Maestría en Docencia Universitaria. Modalidad Presencial, de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)".

12.4 Ratificar la Resolución del Consejo de Facultad N° 123-2024-FCEH-UNAP, del 30 de diciembre de 2024, de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), de acuerdo a los siguientes términos:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar, el Plan de Estudios Reestructurado del Programa P71: Doctorado en Educación. Modalidad Presencial, de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)".

DÉCIMO TERCER PUNTO:

OFICIO N° 0151-2025-D-FCEH-UNAP, presentado el 28 de enero de 2025

ASUNTO: Modificación del nombre actual de la Carrera Profesional de Educación Física con mención en Formación Deportiva, por el de Programa 11: Educación Física

OFICIO N° 0914-2025-D-FCEH-UNAP, presentado el 11 de abril de 2025

ASUNTO: Propuesta de cambio de frase "Con mención en Formación Deportiva" del Programa 11: Educación Física... así como en el Título Profesional : Educación Física con Mención en Formación Deportiva

Don Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, el presente punto se trata sobre el cambio de denominación correspondiente a la Carrera Profesional de Educación física, por lo que se solicita a doña Guillermina Elisa González Mera, decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, proceder con la sustentación de su pedido, quien solicita se ceda el uso de la palabra a doña Lily Nancy Zagaceta Aranda, para que proceda con la sustentación respectiva.

Doña Lily Nancy Zagaceta Aranda, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, manifiesta que, en este caso solo faltaba regularizar la Resolución de Consejo de Facultades, para el cambio de denominación, que debería decir en el Título Profesional Licenciado en Educación Física y no de formación deportista.

Acto seguido, don Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, luego de la sustentación expuesta líneas precedentes, somete a votación, para los miembros que estén de acuerdo o no con la solicitud formulada por la decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, de los cuales se obtuvo el resultado siguiente **Votación: A favor = 09 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad de los asistentes.



ACUERDO N° 13

13.1 Aprobar la modificación de la denominación del Programa 11: "Educación Física con mención en formación Deportiva" de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), conforme se detalla a continuación:

Dice	Debe decir
Programa 11: Educación Física con mención en Formación Deportiva	Programa 11: Educación Física

13.2 Aprobar la modificación de la denominación del Título Profesional: Educación Física con mención en formación Deportiva" de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), conforme se detalla a continuación:

Dice	Debe decir
Título Profesional: Licenciado en Educación Física con mención en Formación Deportiva	Título Profesional: Licenciado en Educación Física

DÉCIMO CUARTO PUNTO:

OFICIO N° 041-FADCIP-2025-UNAP, presentado el 27 de enero de 2025

ASUNTO: Ratificación del Plan de Estudios de Maestría en Derecho con Mención en Derecho Civil y Comercial y Maestría en Derecho con mención en Ciencias Penales

Don Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, señala que, el presente punto se trata sobre el pedido de ratificación del Plan de Estudios de Maestría en Derecho con Mención en Derecho Civil y Comercial y Maestría en Derecho con mención en Ciencias Penales, presentado por don Víctor Raúl Vargas Fernández, decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien procedió con la sustentación receptiva.

Acto seguido, don Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, luego de la sustentación expuesta líneas precedentes, somete a votación, para los miembros que estén de acuerdo o no con la solicitud formulada por la decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, de los cuales se obtuvo el resultado siguiente
Votación: A favor = 09 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos, quedando aprobado por unanimidad de los asistentes.

ACUERDO N° 14

Ratificar la Resolución Decanal N° 016-2025-FADCIP-UNAP, del 27 de enero de 2025, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (FADCIP), de acuerdo a los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Civil con Derecho en Derecho Civil y Comercial y la Maestría en Derecho con mención en Ciencias Penales,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Estudios del Doctorado en Derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- Elevar al Consejo Universitario para su ratificación".

DÉCIMO QUINTO PUNTO:

CARTA S/N°, presentada el 12 de marzo de 2025

ASUNTO: Presentación ante el Consejo Universitario para el retiro total del semestre extemporáneo. Presentado por don Ricardo Enrique Power Manihuari, estudiante del 4to nivel de la FMH

Don Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, al respecto manifiesta que, con Carta presentada por don Ricardo Enrique Power Manihuari, estudiante del 4to nivel de la Facultad de Medicina Humana (FMH), mediante la cual solicita retiro total del II Semestre Académico 2024, por lo que, se solicitó a Secretaría General, dar lectura al contenido de dicha carta, la cual se dio lectura.

Don Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, al tomar convencimiento de la solicitud del referido estudiante, se propone derivar todo lo actuado al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal, para luego el pleno del Consejo Universitario, tome una decisión adecuada.



Acto seguido, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, luego de lo informado en líneas precedentes, somete a votación, para los miembros que estén de acuerdo o no con la propuesta formulada por el presidente del Consejo Universitario, de los cuales se obtuvo el resultado siguiente **Votación: A favor = 09 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad de los asistentes.

ACUERDO N° 15

- 15.1 Encargar a la Secretaría General de la UNAP, remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la CARTA S/N°, presentada el 12 de marzo de 2025 y antecedentes que contiene un total de diecisiete (17) folios, presentado por don **Ricardo Enrique Power Manihuari**, estudiante del 4to nivel de la Facultad de Medicina Humana (FMH), mediante la cual solicita retiro total del II Semestre Académico 2024, para que en uso de sus funciones y atribuciones emita opinión legal, el mismo que deberá ponerse a consideración del Consejo Universitario.
- 15.2 Encargar a la Secretaría General de la UNAP, la transcripción del presente acuerdo, para su cumplimiento conforme a ley.

DÉCIMO SEXTO PUNTO:

INFORME N° 194-2024-OAJ-UNAP, presentado el 16 de agosto de 2024

ASUNTO: Ampliación de Informe - Recurso de Apelación interpuesto por don **Gilbert Roland Alvarado Arbildo**, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), contra la Resolución de Consejo de Facultad N° 023-CF-FACEN-UNAP de fecha 23 de noviembre de 2023

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, autoriza a don **Mauro Luis Reyes Malaverry**, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP, sustento el informe emitido por su despacho.

Don **Mauro Luis Reyes Malaverry**, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP, menciona sobre el informe de fecha julio de 2024, desde una comisión de los hechos y recién se está tratando en este Consejo Universitario, pues de la revisión de todo lo actuado, la Oficina a su cargo, es de opinión que **se declare la nulidad de la Resolución del Consejo de Facultad N° 023-2023-CF-FACEN-UNAP**, de fecha 23 de noviembre de 2023, la misma que impone sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones de un (1) día a don por don **Gilbert Roland Alvarado Arbildo**, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en razón que el Consejo de Facultad de la FACEN, le impone una sanción disciplinaria al administrado, por hechos que no son de su competencia, contraviniendo el Estatutoe la UNAP.

Don **Víctor Raúl Reategui Paredes**, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, manifiesta, que, no está de acuerdo con opinión de nulidad planteada por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en razón que don **Gilbert Roland Alvarado Arbildo**, ha incumplido sus funciones.

Don **Jaime Manuel Gómez Ceopa**, subsecretario general de la UNAP, manifiesta que, se está hablando de una nulidad por falta de competencia del Consejo de Facultad, pues dicho órgano de gobierno, solo tiene competencia para poder sancionar en temas que no sean de índoles académicos, lo que se analizó, lo que hizo este señor no era un tema académico era un tema de índole administrativo, por lo tanto, el consejo de facultad no debió imponer una sanción que no le compete.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que deberían haber dado una respuesta oportunamente, sin no fue el caso su solicitud queda sin eficacia.

Don **Mauro Luis Reyes Malaverry**, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP, señala que, en el tema académico por parte de Asesoría Jurídica, se determina qu ellos hechos incurrido por el administrado, no fue de índole académico sino, fue un tema administrativo y a consecuencia de este hecho debe ser revisado por una Comisión de Proceso Administrativo Disciplinario, recomendándose, se traslade todo el expediente a dicha Comisión para que evalúe de una vez los hechos y se dé la sanción correspondiente al docente de ser el caso.

Acto seguido, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, luego de lo informado en líneas precedentes, somete a votación, para los miembros que estén de acuerdo o no con la opinión emitida por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de los cuales se obtuvo el resultado siguiente **Votación: A favor = 06 votos, En contra = 03 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por mayoría.



UNAP

Consejo universitario

Se deja constancia que los que votaron en contra fueron: don **José Ricardo Balbuena Hernández**, director (e) de la Escuela de Postgrado, don **Víctor Raúl Reátegui Paredes**, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios y don **Patrick Hugo Soria Vásquez**, estudiante de la FACEN.

ACUERDO N° 16

- 16.1 Declarar la nulidad de la Resolución del Consejo de Facultad N° 023-2023-CF-FACEN-UNAP**, de fecha 23 de noviembre de 2023, la misma que impone sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones de un (1) día a don por don **Gilbert Roland Alvarado Arbildo**, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)
- 16.2 Retrotraer** el procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra don **Gilbert Roland Alvarado Arbildo**, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo al numeral 93.4 del artículo 93º del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil.

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO:

INFORME N° 234-2024-OAJ-UNAP, presentado el 26 de setiembre de 2024

ASUNTO: Opinión legal sobre extinción del vínculo laboral de don **Lloid Alex Rodríguez Icomena**, docente ordinario adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, al haber sido **INHABILITADO, como servidor del Hospital Regional Felipe Arriola Iglesias**

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo universitario, sobre el presente punto, autoriza a don **Mauro Luis Reyes Malaverry**, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP, sustente ante el pleno del Consejo Universitario, su opinión legal emitido sobre el caso de don **Lloid Alex Rodríguez Icomena**.

Don **Mauro Luis Reyes Malaverry**, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP, señala que, de la revisión del Registro de Sanciones a nivel nacional, se ha encontrado que, don **Lloid Alex Rodríguez Icomena**, tiene una sanción impuesta por algunas acciones suscitadas en el Hospital Regional de Loreto, sanción que lo Inhabilita para ejercer función en entidades pública y esto implica que se proceda también con la vinculación que tiene como docente en la UNAP.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que, dicho docente está inhabilitado por (3) años, por lo tanto, la universidad debería ya tomas la decisión también de sancionar, da pase a secretaría general para ir a la votación para desvinculación de don **Lloid Alex Rodríguez Icomena**, de los cuales se obtuvo el resultado siguiente **Votación: A favor = 07 votos, En contra = 00 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por mayoría.

ACUERDO N° 17

Extinguir el vínculo laboral que mantiene don Lloid Alex Rodríguez Icomena, identificado con DNI N°05363722, docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios (Facen), con la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), al haber sido **INHABILITADO, como servidor del Hospital Regional Felipe Arriola Iglesias**, lo cual implica la perdida de la capacidad legal para el desempeño de funciones, comisiones que representen el ejercicio de la función pública.

DÉCIMO OCTAVO PUNTO:

INFORME N° 039-2025-OAJ-UNAP, del 18 de febrero de 2025

ASUNTO: Opinión Legal sobre Recurso de Reconsideración presentado por don **Carlos Alberto Coral Gonzales**, en relación al Informe N° 001-2024-CE-FMH-UNAP, sobre promoción de docentes ordinarios de la Facultad de Medicina Humana (FMH)

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, señala que, el presente caso es sobre el Recurso de Reconsideración presentado por don **Carlos Alberto Coral Gonzales**, contra el Informe N° 001-2024-CE-FMH-UNAP, sobre promoción de docentes ordinarios de la Facultad de Medicina Humana (FMH), por el cual el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP, emitió opinión legal, a quien se le requiere la sustentación respectiva.





UNAP

Consejo universitario

Don **Mauro Luis Reyes Malaverry**, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP, argumenta que se declare fundado el recurso y que se considere al docente en el proceso de promoción, para que sea promocionado en la categoría de asociado.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, Manifiesta que este caso se tratará en la otra sesión del Consejo Universitario, en razón de que se está esperando respuesta del Ministerio de Economía, quien nos debe autorizar la asignación de plazas de profesores asociados que nos permite utilizar en el proceso de promoción.

Acto seguido, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, luego de lo informado en líneas precedentes, somete a votación, para los miembros que estén de acuerdo o no con la opinión emitida por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de los cuales se obtuvo el resultado siguiente **Votación: A favor = 09 votos, En contra = 00 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad.

ACUERDO N° 18

18.1 Encargar a la Secretaría General de la UNAP, devolver a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el INFORME N° 039-2025-OAJ-UNAP, del 18 de febrero de 2025 y sus antecedentes que, contiene un total de setenta y tres (73) folios, mediante el cual emite opinión legal sobre el recurso de reconsideración interpuesto por don **Carlos Alberto Coral González, docente auxiliar adscrito a la Facultad de Medicina Humana (FMH), contra el **Informe N° 001-2024-CE-FMH-UNAP**, "Informe final de evaluación para la promoción de docentes ordinarios de la Facultad de Medicina Humana (FMH) de la UNAP", mediante el cual se concluye que el referido docente no acreditó ostentar el grado de Maestro ni de Doctor; la devolución de todo lo actuado, con la finalidad de que el Órgano de Gobierno del Consejo Universitario, requiere argumentos y medios probatorios idóneos, por lo que, en uso de sus funciones y atribuciones deberá ampliar su opinión legal, para ello previamente deberá solicitar información al decano de la Facultad de Medicina Humana, a efectos de coadyuvar con el esclarecimiento del presente caso.**

18.2. Encargar a la Secretaría General de la UNAP, la transcripción del presente acuerdo, para su cumplimiento conforme a ley.

DÉCIMO NOVENO PUNTO:

OFICIO N° 367-2024-OAJ-UNAP, del 26 de diciembre de 2024

ASUNTO: Opinión sobre el caso de desvinculación definitiva de don **Oswaldo Saavedra López**, de la UNAP

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, sobre el presente punto, manifiesta que don **Oswaldo Saavedra López**, docente ordinario adscrito a la FCEH, quien el año 2019 fue cesado por límite de edad como docente de la UNAP, pero fue restituido a su puesto, con eficacia anticipada al 5 de agosto de 2019, por mandato judicial, según Resolución Número Uno, emitido por el Juez del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Maynas, según Expediente N° 01072-2018-82-1903-JC-CA-02; sin embargo el proceso se elevó en Casación para que la Corte Suprema de Justicia de la República, se pronuncie sobre el tema y en esta instancia se expide la Sentencia de Casación N° 20749-2021-LORETO, resolviendo declara FUNDADO el recurso de Casación interpuesto por la UNAP, casando la sentencia de vista de fecha 27 de agosto de 2020, REVOCANDO la misma DECLARA INFUNDADA LA DEMANDA, por lo que en mérito a ello, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 317-2024-OAJ-UNAP, recomendó a la Unidad de Recursos Humanos, continuar con el trámite administrativo que corresponde a la desvinculación laboral definitiva de don **Oswaldo Saavedra López**, con la UNAP, situación que se ejecutó, y que en esta instancia se hace de conocimiento de todo el pleno.

Finalmente, don **Kadir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, certifica la asistencia de los miembros del Consejo Universitario según el Registro de Asistencia que se anexa y forma parte de la presente acta.

Siendo las 12.05 horas del mismo día, el señor presidente del Consejo Universitario, comunica al pleno que, la presente sesión ordinaria, ha concluido por lo que firman la presente acta, en señal de conformidad.



RODIL TELLO ESPINOZA
Rector
Presidente del Consejo Universitario



KADHIR BENZAQUEN TUESTA
Secretario General